



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Folio CL

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 18 de agosto de 1990

Número 36

## SECCION ESPECIAL

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma.**

#### CONSIDERANDO

I. Que el 13 de abril de 1989, el Gobierno del Estado signó un Acuerdo de Coordinación en el que se comprometen, el Ejecutivo Federal y los Estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, a llevar a cabo un Programa de ordenamiento de los aprovechamientos Hidráulicos y el saneamiento de la Cuenca Lerma-Chapala.

II. Que en la cláusula octava del mencionado documento se establece que en el Estado de México, se iniciarán obras de saneamiento en la Cuenca Alta del Río Lerma y se realizarán campañas de reforestación, así como la rehabilitación, en lo posible de las antiguas lagunas del Río Lerma, la construcción de plantas de tratamiento en diversos municipios y la conservación de suelos, con el acondicionamiento de terrenos y la reforestación de la zona.

III. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico, y la Protección al Ambiente, señala que en la resolución y prevención de los problemas ecológicos y medio ambientales, deberán concurrir los tres niveles de Gobierno, así como los sectores social y privado.

IV. Que en la Entidad existen grupos organizados, que trabajan en pro del medio ambiente, siendo necesario reconocer y destacar su importancia, fomentar su creación, multiplicarlos, apoyarlos, motivarlos, fortalecerlos y para el caso concreto encausar su actividad, al logro de la recuperación ecológica de la Cuenca del Río Lerma, no solo para el auxilio en el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado, sino también para el desarrollo de los programas estatales que se tienen implantados para los objetivos señalados.

V. Que en razón de lo anterior, se estima de singular importancia contar con una organización que fomente y estimule la creación de grupos interesados en la preservación ecológica y ambiental de la zona indicada; que se encargue de lograr la congruencia que deba existir entre las acciones de esos grupos que propicien el mejoramiento y regeneración de la Cuenca ecológica mencionada y que además planee, coordine, oriente y promueva esas actividades.

VI. Por tal motivo se ha estimado conveniente crear la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, como una organización permanente que estimule la creación de grupos de trabajo, los coordine y evalúe sus actividades.

Tomo CL Toluca de Lerdo, Méx., sábado 18 de agosto de 1990; No. 36

**SUMARIO:**

**SECCION ESPECIAL**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma.**

(Viene de la primera página)

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 88 fracción XII y 89 fracción II de la Constitución Política Local, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**—Se crea la "Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma", dependiente del Poder Ejecutivo que tendrá como finalidades las de fomentar y estimular la creación de grupos de trabajo gubernamentales, privados y sociales para preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; apoyar, motivar y fortalecer a los ya existentes; planear, coordinar y promover las actividades de esos grupos tendientes al cumplimiento de los planes y programas para la recuperación ecológica de la Cuenca del Río Lerma, dentro del territorio del Estado.

**SEGUNDO.**—La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado.

II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario u otro funcionario que el Gobernador designe.

III. Por los Secretarios de Desarrollo Económico; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Finanzas y Planeación.

IV. Un Coordinador General de la Comisión, que será designado por el C. Gobernador del Estado.

V. Las Delegaciones que proponga el Ejecutivo del Estado, representantes de Dependencias Federales en el Estado y de los sectores público, social y privado, previa invitación.

**POR INVITACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION, COMO MIEMBROS PERMANENTES O INVITADOS PARA UNA O VARIAS SESIONES EXCLUSIVAMENTE:**

VI. Los demás Secretarios del Gobierno del Estado, directivos de Entidades del Sector Paraestatal u otros funcionarios cuya presencia se requiera en la Comisión, en razón de los asuntos que formen parte de sus atribuciones.

VII. Representantes de las Secretarías de Estado, del Gobierno Federal y Entidades de su Sector Público Paraestatal.

**PODRAN SER INVITADOS COMO MIEMBROS TEMPORALES O PERMANENTES DE LA COMISION POR EL PRESIDENTE DE LA MISMA Y A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL:**

VIII. Los CC. Presidentes Municipales que por razones de su competencia territorial participen en los trabajos de aquella, y los organismos privados, empresariales y del sector social cuya presencia sea necesaria para el mejor desempeño de las actividades de la propia Comisión.

IX. Los Organismos de carácter científico, técnico, cultural y de servicios, cuyas actividades contribuyan al desempeño de las actividades de la Comisión.

X. Ciudadanos en lo particular, quienes por su competencia profesional o su actividad económica y social puedan hacer contribuciones destinadas al mejor desempeño de las actividades de la Comisión.

**TERCERO.**—La Comisión tendrá las finalidades que en seguida se mencionan, mismas que se llevarán a cabo a través de las Dependencias correspondientes:

I. Rescatar el equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma, desde sus fuentes de origen, su curso; hasta los límites territoriales del Estado.

II. Llevar a cabo el tratamiento de las corrientes alimentadoras del Río, principalmente de las descargas industriales, para alcanzar los niveles óptimos o aceptables y procurar además el reciclaje hídrico.

III. Tratamiento de las aguas de uso urbano-industrial de la totalidad de las poblaciones incluidas dentro de la Cuenca que drenan hacia el Río, implementando los tratamientos más adecuados, de acuerdo con su importancia, ya sea que se trate de lagunas de oxidación o de plantas de tratamientos unitarios o de servicio múltiple.

IV. Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de las redes de abastecimiento de agua potable de todas las poblaciones incluidas en la Cuenca.

V. Rehabilitación y construcción de las redes de alcantarillado que procedan.

VI. Evitar la sobre-explotación de los mantos acuíferos.

VII. Rehabilitación de la totalidad de los bordos o jagüeyes existentes.

VIII. Construcción de bordos, de acuerdo con las características de los terrenos, para almacenar la mayor cantidad de aguas pluviales.

IX. Construcción de un sistema de gaviones y de pequeñas presas, así como tratamiento de torrenteras y cauces que aportan los mayores azolves.

X. Realización de las obras de canalización del antiguo Vaso de las Lagunas del Lerma, para lograr el aprovechamiento agrícola, sin menoscabo de la reconstrucción de las antiguas lagunas, en una superficie posible o conveniente.

XI. Rehabilitación de canales y depósito fluviales que procedan dentro del antiguo Vaso, que permitan el desarrollo de programas de acuicultura.

XII. Aprovechamiento autorizado de las aguas del Río Lerma, mediante un múltiple sistema de bombeo y riego por aspersión que permita el beneficio de terrenos marginales que ofrezcan condiciones propicias.

XIII. Definición y resolución de la tenencia y usufructo de las tierras rescatadas al Vaso de las Lagunas del Lerma, en coordinación con las Autoridades Federales competentes.

XIV. Formulación de convenios con los municipios o con los sectores públicos, social y privado para la reforestación y el cuidado de los bosques que circundan la Cuenca.

XV. Rescate de terrenos erosionados e improductivos.

XVI. Elaboración del Atlas Ecológico de la Cuenca que exprese y defina las características y el uso de la tierra la conservación de los terrenos agrícolas según sus productos; los parques y reservas ecológicas, así como el señalamiento de las áreas de crecimiento habitacional y urbano-industrial en los terrenos más adecuados para ese propósito o menos propicios para la agricultura.

XVII. Realización de las obras de saneamiento ambiental que procedan, en todas las poblaciones ribereñas, para alcanzar el mejoramiento urbano y el tratamiento de desechos sólidos.

XVIII. Promover la organización de unidades mínimas de producción agropecuaria que proyecten un sistema de desarrollo agropecuario característico y escalonado de la Cuenca, en coordinación con las autoridades competentes.

XIX. Promover la integración de cuerpos especiales de vigilancia y de saneamiento forestal, en coordinación con las autoridades competentes.

XX. Promover y organizar a las poblaciones de la zona, en grupos de trabajo comunitario; en Comités de Mejoramiento Ambiental y de servicio Social voluntario, en coordinación con las autoridades competentes.

CUARTO.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover, coordinar y coadyuvar en la ejecución de programas tendientes a alcanzar sus objetivos.

II. Fomentar la creación de grupos de trabajo que la auxilien y apoyen en la preservación ecológica del Río Lerma, dentro del territorio de la Entidad.

III. Fortalecer, motivar y apoyar a los grupos organizados que realicen actividades ecológicas tendientes al cumplimiento de las finalidades de la Comisión.

IV. Integrar, organizar, coordinar y orientar a los diferentes grupos de trabajo que realicen actividades encaminadas a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y del mejoramiento del ambiente en la Cuenca citada, para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

V. Convenir con Instituciones públicas o privadas, la concertación de acciones tendientes a alcanzar sus fines.

VI. Las demás que se relacionen con sus objetivos.

QUINTO.—Las actividades de la Comisión se regularán por lo estipulado en el presente Acuerdo, y en las disposiciones que al efecto dicte el Ejecutivo del Estado.

SEXTO.—Conjuntamente con las Dependencias y Entidades competentes, la Comisión promoverá la creación de:

I. Comités Municipales de mejoramiento ecológico, que serán presididos por el Presidente Municipal respectivo e integrados preferentemente con representantes de los Consejos de Colaboración Municipal y de los diferentes sectores de la población.

II. Comités de promoción y Vigilancia sanitaria en cada uno de los centros de trabajo de la región, integrados por las comisiones de seguridad e higiene en el trabajo, principalmente en aquellos que realicen descargas industriales a la Cuenca del Río Lerma.

III. Comités ejidales, comunales y campesinos de mejoramiento ambiental, integrados por representantes de esos organismos sociales.

IV. Comités de mejoramiento ambiental educativo integrados por profesores y alumnos en cada centro escolar de la zona.

V. Comités ecológicos integrados por los representantes de grupos de ecologistas o personas especialistas o interesadas en esta materia.

VI. Comités del trabajo comunitario y de servicio social voluntario, integrados por representantes de los sectores social y privado.

VII. Los demás Comités que se estimen necesarios.

SEPTIMO.—El Coordinador General tendrá la representación de la Comisión y será el ejecutor de las decisiones, determinaciones y acuerdos dictados por la misma.

OCTAVO.—Las Dependencias del Poder Ejecutivo auxiliarán a la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.—Las Secretarías de Administración, de Desarrollo Agropecuario y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proveerán lo necesario para la instalación, integración y funcionamiento de la Comisión.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**Lic. Humberto Lira Mora.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

**Lic. Fernando Ordorica Pérez.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PUBLICAS

**Act. Juan Carlos Padilla Aguilar.**

(Rúbrica)

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

##### PODER EJECUTIVO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA,

Gobernador del Estado de México.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA,

Secretario de Gobierno.

C.P. JOSE MERINO MAÑON.

Secretario de Finanzas y Planeación.

LIC. JORGE LOPEZ OCHOA,

Secretario de la Contraloría.

LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA,

Secretario de Trabajo.

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO,

Secretario de Educación, Cultura  
y Bienestar Social.

ACTUARIO JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR,

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

L.A.E. SERGIO VELASCO SANCHEZ,

Secretario de Desarrollo Económico.

LIC. FERNANDO ORDORICA PEREZ,

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

ING. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA,

Secretario de Administración.

LIC. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO,

Procurador General de Justicia.

LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO,

Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. JUAN MANUEL MARTINEZ NAVA,

Subsecretario de Gobierno "B".